

PREGUNTAS FRECUENTES

INDICE

1. [RELATIVAS A FECHAS DE DISFRUTE Y AUTORIZACION DE AUSENCIA](#)
2. [RELATIVAS A DISFRUTE DE LAS ESTANCIAS CON FECHA DE INICIO ANTERIOR A ENERO DE 2027](#)
3. [RELATIVAS A LA CARTA DE ACEPTACIÓN](#)
4. [RELATIVAS A MEMORIA DEL PROYECTO](#)
5. [RELATIVAS AL GRADO Y TITULO DE DOCTOR](#)
6. [RELATIVAS AL ORGANISMO DE ORIGEN](#)
7. [RELATIVAS AL CENTRO Y GRUPO RECEPTOR. PROGRAMA FULBRIGHT](#)
8. [RELATIVAS A OTRAS ESTANCIAS POSTDOCTORALES EN EL EXTRANJERO](#)

1. RELATIVAS A FECHAS DE DISFRUTE

- **¿Cuándo puedo realizar la estancia en el extranjero y qué duración puede tener?**

Se podrá solicitar realizar la estancia desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante, pueden solicitarse desde el 1 de septiembre de 2026, en los términos que se indican en el punto 2.

Las estancias tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses, improrrogables y en un único período, debiendo coincidir con los períodos de actividad académica o científica de los centros de destino, sin que la fecha de finalización supere el 31 de diciembre de 2027.

- **¿Puedo solicitar la ayuda para hacer una estancia del 15 de enero de 2027 al 15 de mayo de 2027?**

No. Las estancias han de solicitarse y concederse por meses naturales, desde el día 1 del mes de inicio hasta el último día del mes de finalización.

- **¿Necesito tener autorización de ausencia de mi organismo para pedir esta ayuda?**

Sí. Al presentar la solicitud ha de aportar un certificado de validación y conformidad de su organismo, en el cual ha de hacerse constar, entre otros aspectos, que tiene autorización para ausentarse durante el periodo solicitado.

- **Quiero realizar la estancia en EE.UU en el marco del Programa Fulbright, ¿Puedo iniciar la estancia en octubre de 2026?**

No. Las estancias en el marco del Programa Fulbright solo pueden iniciarse a partir del 1 de enero de 2027.

- **Si no puedo incorporarme el día 1 o debo volver a España antes de finalizar el mes ¿Qué debo hacer?**

Estancias de más de tres meses: Aunque la ayuda se conceda desde el día 1 si se incorpora más tarde no hay ningún problema, salvo que ese mes percibirá la parte proporcional al período de estancia realizado.

Igualmente, si en el mes de finalización tiene que regresar antes a España, puede hacerlo y en lugar de percibir la dotación mensual completa percibirá sólo la parte proporcional a los días de estancia disfrutados.

Lo que deberá tener en cuenta siempre es que el periodo disfrutado no sea inferior al 70% del periodo concedido.

Estancias de 3 meses: En caso de estancias de 3 meses, al ser éste el periodo mínimo a realizar, el límite del que dispondrá el beneficiario es de 10 días naturales acumulados, que computarán conjuntamente si se ha retrasado la fecha de inicio, se ha adelantado la fecha de finalización o se ha realizado alguna interrupción durante la estancia. Por tanto, en ningún caso, la fecha de inicio podrá ser posterior al día 11 del mes correspondiente, caso en el que se perdería el derecho a la ayuda.

- **Si el periodo disfrutado es inferior al periodo concedido ¿pierdo el derecho a la percepción de toda la ayuda?**

Estancias de más de 3 meses: El periodo mínimo de estancia realizada no podrá ser inferior al 70% del periodo concedido. Si del certificado de estancia y autorizaciones de interrupción se desprende que no se ha alcanzado este límite, se considerará incumplimiento y, salvo causa de fuerza mayor o circunstancia extraordinaria sobrevenida, comportará el reintegro o la no percepción, en su caso, del total de la ayuda.

Estancias de 3 meses: Si del certificado de estancia y autorizaciones de interrupción se desprende que se ha superado el máximo de 10 días, salvo que se acredite causa de fuerza mayor o circunstancia extraordinaria sobrevenida, se considerará incumplimiento y comportará el reintegro o la no percepción, en su caso, del total de la ayuda.

- **¿Se puede modificar el periodo solicitado?**

Sólo podrá solicitarse una modificación de la fecha de inicio por motivos derivados de la obtención de visado u otras causas debidamente justificadas, una vez se efectúe la resolución de concesión, en el plazo y términos indicados en el artículo 26 de la convocatoria.

2. RELATIVAS A DISFRUTE DE LA ESTANCIA CON FECHA INICIO ANTERIOR A ENERO DE 2027

➤ **¿Puedo solicitar iniciar la estancia antes del 1 de enero de 2027?**

Aquellos profesores y/o investigadores que deseen realizar la estancia antes del 1 de enero de 2027, podrán solicitar que la fecha de inicio sea a partir del 1 de septiembre de 2026. En estos casos, cuando la fecha de inicio de la estancia se haya solicitado para 2026, si se concediese la ayuda, ésta sólo tendrá efectos siempre que se acredite el inicio y/o la realización de la estancia en los términos requeridos en la convocatoria y en las fechas establecidas en la resolución de concesión.

Esta excepcionalidad no es válida para el Programa Fulbright.

➤ **Quiero iniciar la estancia antes de enero de 2027 pero no quiero irme sin saber si tengo concedida la ayuda ¿Cuándo sabré si se me ha concedido?**

El plazo previsto para la resolución de concesión es de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para resolver podrá interrumpirse en caso de que los informes de valoración no se emitan en los plazos previstos en los artículos 18.5. y 19.9, de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por tanto, si Vd. solicita iniciar la estancia con anterioridad a enero de 2027, debe saber que tendrá que incorporarse al centro receptor sin saber si se le ha concedido la ayuda y, si se le concede, podrá disfrutarla siempre que acredite haberse incorporado en la fecha solicitada y concedida.

➤ **Si pido iniciar la estancia antes de enero de 2027 ¿Puedo modificar la fecha de inicio?**

No. Las estancias solicitadas con fecha de inicio en 2026 deberán haberse disfrutado en las fechas solicitadas.

Sólo podrá solicitarse una modificación de la fecha de inicio cuyo nuevo período solicitado comporte una modificación de los ejercicios presupuestarios a los que haya sido imputada la subvención concedida, en circunstancias excepcionales, tales como situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad u otras causas, cuyo carácter excepcional sea así considerado por el órgano gestor.

3. RELATIVAS A LA CARTA DE ACEPTACION

➤ **¿Qué requisitos debe tener la carta de aceptación?**

La carta debe estar expedida en papel con membrete oficial del centro e ir debidamente firmada. Las cartas con firma manuscrita, deberán firmarse con firma manuscrita original y ser posteriormente escaneadas. No serán válidas cartas que presenten inserciones de firmas escaneadas, recortadas y/o pegadas. Si la carta se presenta firmada electrónicamente se admitirá con cualquier certificado que permita identificar el nombre y documento de identidad de la persona firmante.

En la carta debe quedar constancia de que el centro receptor acepta y da su conformidad a la estancia del solicitante en dicho centro.

➤ **¿Puedo presentar la carta en inglés?**

La carta se puede presentar en el idioma del país receptor o en inglés. Pero, siempre, deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.

➤ **¿Hace falta que la traducción al castellano sea una traducción jurada?**

No es necesario que sea una traducción jurada.

➤ **¿La carta de aceptación debe indicar las fechas de realización de la estancia?**

No tiene por qué indicar el período exacto de realización de la estancia pero, si lo hace, tiene que coincidir con el período que esté solicitando. No se admitirá una carta de aceptación que indique un periodo distinto al solicitado.

➤ **La fecha de la carta de aceptación es de hace unos meses, ¿puede ser válida?**

La carta de aceptación tiene que ser actual. No se admitirán cartas de aceptación fechadas con anterioridad a diciembre de 2025.

4. RELATIVAS A MEMORIA DEL PROYECTO

➤ **¿Es obligatorio presentar la memoria del proyecto a realizar en un impreso normalizado?**

Sí. La memoria deberá cumplimentarse en castellano, en el impreso normalizado o uno que contenga todos los apartados de éste y tendrá una extensión máxima de 10 páginas a una cara con letra de tamaño mínimo de 11 puntos, márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm y espaciado mínimo sencillo.

➤ **Si en el plazo de presentación de solicitudes no tengo preparada la memoria, ¿puedo presentarla en el plazo de subsanación?**

No. La memoria debe presentarse en el momento que formalice la solicitud. En caso de que la memoria no se cumplimente en dicho plazo, **la solicitud no será admitida a trámite.**

➤ **He presentado la memoria, pero no lo he hecho en el impreso normalizado o no he cumplido los requisitos requeridos para su cumplimentación, ¿puedo subsanar la memoria?**

No. Si la memoria no se ha presentado en los términos requeridos en el artículo 14.4.c de la convocatoria, la solicitud será inadmitida. Solo será motivo de subsanación la extensión de la memoria, si superase el máximo de 10 páginas.

➤ **Tengo la memoria del proyecto en inglés ¿Puedo presentarla?**

No. La memoria del proyecto a realizar solo se puede presentar en castellano.

➤ **Desearía incluir en la memoria unos gráficos e imágenes ¿Puedo hacerlo?**

Sí, puede incluir gráficos e imágenes, pero nunca superar el máximo de 10 páginas.

5. RELATIVAS AL GRADO Y TITULO DE DOCTOR

➤ No tengo aún el título de doctor ¿Puedo concurrir al Programa?

Es necesario tener el título de doctor, pero si no lo tiene porque aún no se lo han dado y puede acreditar que lo ha solicitado, sí puede participar. En ese caso deberá presentar un certificado donde consten las fechas de obtención del grado de doctor y de solicitud del título.

➤ Tengo dudas sobre cuál es la fecha de obtención del grado de doctor

Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

➤ Tengo dos doctorados, uno obtenido en 2012 y otro en 2014 ¿Puedo concurrir a la Modalidad junior “José Castillejo”?

No puede. En el caso de solicitantes que estén en posesión de más de un doctorado, el requisito relativo a la fecha de obtención se referirá siempre al primero de los doctorados obtenidos.

➤ Tengo el grado de doctor con fecha anterior al 1 de enero de 2014 y soy ayudante doctor, ¿a qué modalidad debo concurrir?

No puede concurrir a ninguna modalidad. Si la vinculación contractual no es indefinida solo puede optar a la Modalidad junior “José Castillejo”, y en esta modalidad el grado de doctor ha de ser posterior al 1 de enero de 2014.

➤ Tengo el grado de doctor con fecha posterior al 1 de enero de 2014 y mi vinculación contractual es indefinida ¿puedo concurrir a la Modalidad senior?

Si el grado de doctor es posterior a enero de 2014, aunque tenga vinculación indefinida solo puede participar en la Modalidad junior “José Castillejo”, salvo que sea funcionario de carrera en los términos que figuran en la siguiente pregunta.

➤ ¿Y si fuera doctor con fecha posterior al 1 de enero de 2014 y profesor titular de universidad?

En el caso de solicitantes que sean funcionarios de carrera de los cuerpos docentes o escalas de investigación del CSIC y OPIS, con independencia de la fecha de obtención del grado de doctor, deberán concurrir siempre a la modalidad senior.

6. RELATIVAS AL ORGANISMO DE ORIGEN

➤ ¿A qué centros de adscripción pueden estar vinculadas las personas que deseen participar en esta convocatoria?

Para poder participar en esta convocatoria, la vinculación ha de ser con cualquiera de los centros de adscripción relacionados en la resolución de 6 de febrero de 2026, por la que se modifica la resolución de convocatoria.

➤ **¿Pueden participar profesores con vinculación contractual de interinidad?**

Sí pueden participar. Pero al cumplimentar la solicitud, la copia del contrato deberá acompañarse de un certificado de los servicios de personal en el que conste que la vinculación se mantendrá hasta la fecha de finalización de la estancia y, si antes de dicha fecha hubiera algún cambio en la vinculación del interesado, se comunicará a efectos de acreditar el mantenimiento del cumplimiento del requisito requerido.

➤ **Tengo un contrato que finaliza el 31 de mayo de 2027 y quiero realizar la estancia a partir del 1 de abril de 2027, ¿Puedo pedir la ayuda?**

No. El contrato debe finalizar siempre con posterioridad a la fecha final de la estancia solicitada. En caso de que finalice antes, sólo se puede participar si junto a la copia del contrato puede adjuntar un certificado de los servicios de personal haciendo constar que el contrato va a ser renovado y hasta qué fecha.

➤ **Tengo un contrato con ICREA, pero desempeño mi trabajo en una universidad, de acuerdo con un convenio firmado entre ambas entidades ¿puedo pedir la ayuda?**

En aquellos casos en que el solicitante, por convenios suscritos entre el organismo contratante y universidades u otras entidades, no ejerza su labor profesional en el centro con el que el mantiene la vinculación exigida para participar en el programa, solo podrá presentar su solicitud, y con carácter excepcional, a través del centro de adscripción con el que tiene la vinculación contractual o funcional exigida.

7. RELATIVAS AL CENTRO Y GRUPO RECEPTOR. PROGRAMA FULBRIGHT

➤ **¿Puedo realizar la estancia incorporándome a un grupo formado por 2 profesores, si uno de ellos pertenece a un centro distinto al del responsable del grupo receptor?**

No. No podrán admitirse a trámite solicitudes en las que no haya un grupo receptor formado, como mínimo, por el investigador responsable del grupo receptor y otro profesor/investigador de dicho centro.

➤ **¿Cómo debe acreditarse ese requisito?**

Al formalizar la solicitud en la aplicación correspondiente, deberá cumplimentarse los datos de los miembros del grupo receptor en la página correspondiente al historial científico y docente del grupo receptor.

➤ **Si al cumplimentar la solicitud, no constan los datos de 2 profesores/investigadores, ¿puedo subsanar esta información?**

No. No puede subsanarse la información cumplimentada al presentar la solicitud. Y ésta no podrá ser admitida a trámite.

➤ **Tengo nacionalidad francesa, ¿puedo realizar la estancia en Francia?**

En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo 2 años con vinculación indefinida con el centro de adscripción.

- **Y si tengo doble nacionalidad, francesa y española, ¿puedo realizar la estancia en Francia?**

Cuando el solicitante tenga doble nacionalidad, siendo la española una de ellas, el país de destino podrá coincidir con el de la otra nacionalidad de la persona beneficiaria.

- **Si deseo realizar una estancia en EE.UU. en el marco del Programa Fulbright ¿cómo debo hacerlo?**

Si una persona solicitante desea realizar su estancia en Estados Unidos, puede hacerlo a través del Programa General o en el marco del Programa Fulbright. Al cumplimentar la página 3 de la solicitud, deberá seleccionar la opción que corresponda en el apartado «Programa por el que se solicita la estancia».

- **Para optar al Programa Fulbright, ¿debo cumplir algún requisito adicional?**

Para optar al Programa Fulbright se requerirá haber obtenido una calificación mínima de 80 puntos en la evaluación científica de la solicitud.

Por parte de la Comisión Fulbright, para poder ser beneficiario en el marco del Programa Fulbright, se exigirá el cumplimiento de la normativa estadounidense en general, y del Programa Fulbright en particular. La información al respecto se encuentra en el artículo 3 de la resolución de convocatoria.

- **Si pido la estancia en el marco del Programa Fulbright pero no obtengo la nota mínima necesaria ¿pierdo la opción de obtener la ayuda?**

No. Los solicitantes que no hayan obtenido la puntuación necesaria para optar al Programa Fulbright, pasarán de forma automática al programa general. La elección de la opción Fulbright no excluye la posibilidad de ser elegible para realizar la estancia a través del programa general.

8. RELATIVAS A OTRAS ESTANCIAS POSTDOCTORALES EN EL EXTRANJERO

- **Si he realizado otras estancias en el extranjero en los últimos años, ¿puedo pedir esta ayuda?**

Depende de cuándo las haya realizado y de su duración.

Computan todas las estancias postdoctorales en el extranjero por un período acumulado superior a 6 meses durante los últimos cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, todas las realizadas a partir del 18 de febrero de 2022.

- **He realizado dos estancias de 4 meses cada una, una en 2022 y otra en 2023. Pero sólo recibí financiación para una de ellas. ¿puedo pedir la ayuda?**

No puede pedirla porque se contabilizan todas las estancias postdoctorales en el extranjero por un período igual o superior a un mes, aunque el solicitante no haya percibido ninguna ayuda, subvención, contrato o similar para las mismas.

- **He realizado dos estancias de 4 meses cada una, una finalizó en mayo de 2022 y otra en mayo de 2023. Obtuve el grado de doctor en agosto de 2022. ¿puedo pedir la ayuda?**

Sí puede pedirla porque se contabilizan solo las estancias postdoctorales en el extranjero. Por lo tanto, la estancia finalizada en mayo de 2022 no computa a estos efectos.

- **He estado seis meses en el extranjero trabajando en un centro ¿Ese periodo computa a efectos del requisito de no haber realizado estancias postdoctorales en los últimos 4 años?**

Sí. Cualquier estancia en un centro de educación superior o centro de investigación extranjero, ya sea con un contrato, beca o ayuda, o sin ninguna financiación, se contabiliza a efectos de este requisito.